REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

INVESTIGACIÓN de PATERNIDAD acumulada con
PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Rad.1100131-10-027-2022-00890-00

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de INVESTIGACIÓN de PATERNIDAD acumulada con PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD instaurada a través de apoderado judicial por NATALIA KATHERINE MORA CASAS en representación del menor NICOLÁS MORA CASAS contra GIOVANNY EDUARDO GUAUQUE NIBIAYO.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal, (artículo 368 CGP). Notifíquese al demandado conforme al CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

De conformidad a lo normado por el artículo 386 numeral 2º CGP, se decreta la prueba de ADN a partir de las muestras biológicas que se autorizan a NATALIA KATHERINE MORA CASAS, al menor NICOLÁS MORA CASAS y a GIOVANNY EDUARDO GUAUQUE NIBIAYO. Sobre práctica se resolverá en oportunidad.

Notifique la demandante a los parientes por línea materna del NNA NICOLÁS MORA CASAS, relacionados a folio 4 del cuaderno digital 4 (art. 395 CGP).

De conformidad a la manifestación de la demandante (fl. 4 c. digital 11) se ordena emplazar en la forma prevista en el artículo 293 del CGP en concordancia con el artículo 395 *ibídem* a los pretensos parientes por línea paterna de la NNA NICOLÁS MORA CASAS. Proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Se tiene al abogado JORGE ALONSO CHOCONTÁ CHOCONTÁ como apoderado de la demandante. (c. digital 2).

Notifíquese al señor Defensor de Familia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

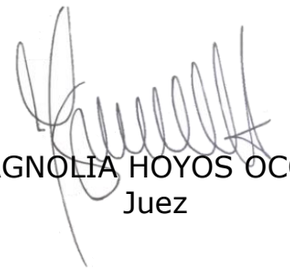

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 035 FECHA 02-MARZO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro

Juez

Juzgado De Circuito

De 027 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **117990b4cd264bd61bb489205db9dea2c8f0de540a74b36db13769ed15a7f8a0**

Documento generado en 01/03/2023 11:28:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica